

Fernán

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	JEFATURA DE PRODUCCION
	NOMBRE DEL SERVIDOR	FREDDY WILLIAMS

### ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.

Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.

Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.

Que mediante Resolución 00015 del 20 de enero de 2023 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2023 de TELEISLAS por la suma de SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.764.355.189).

El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de **ASESOR DE CONTENIDOS**, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

De conformidad con el numeral 6.3 de la Circular Conjunta N° 01 de 2023 de Función Pública se celebrará el contrato de manera excepcional por un plazo mayor de cuatro (4) meses, debido a que el desarrollo de las actividades contratadas no se encuentran vinculadas a funciones permanentes y se encuentran financiados con recursos del proyecto de inversión, denominado PLAN DE INVERSIÓN 2023, cuyo plazo está determinado



	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto.

Ahora bien, teniendo en cuenta la Circular Conjunta No. 100-005- 2022 y la Circular 01 de 2023 emitidas por la Función Pública, se considera pertinente realizar la presente contratación por un término de ONCE (11) meses, toda vez que, el presente contratista cuenta con el perfil y el conocimiento, en el área objeto de la contratación, por lo cual, se hace necesario contar con el perfil antes mencionado, logrando así, dar cumplimiento al Plan de Inversión 2023, aprobado por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones -MINTIC- .

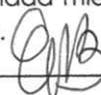
Tratándose de actividades para las que actualmente no existe en la planta de personal de la entidad adoptada mediante Acuerdo 04 del 21 de octubre de 2022 y asignada, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento; por lo anteriormente expuesto resulta evidente que para llevar a cabo la actividad misional propia de nuestro canal es imprescindible contar con los servicios derivados del presente contrato, mientras el canal tenga la posibilidad operativa y financiera para desarrollar las acciones necesarias para de manera progresiva determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas.

Por ello, ante la insuficiencia de quien pudiera prestar el presente servicio, se considera justificada la contratación de los servicios detallados en el presente estudio, por lo que se propone la iniciación del correspondiente proceso de contratación.

TÉRMINOS DEL CONTRATO	
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS
<b>OBJETO CONTRACTUAL</b>	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales de <b>ASESOR DE CONTENIDOS</b> de programas de televisión del canal TELEISLAS
<b>OBLIGACIONES GENERALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.</li> <li>• Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del Jefe de Producción o su delegado.</li> <li>• Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.</li> </ul>
<b>DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES</b>	<p><b>DE</b> El contratista se obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesorar la producción y post-producción del programa EN FAMILIA, a partir de contenidos generados</li> <li>• Supervisar que el personal cumpla con los horarios, tareas o actividades asignadas.</li> <li>• Preparar informes técnicos de la ejecución del programa de televisión, solicitados por el supervisor de contrato, la asesora de planeación o gerencia.</li> <li>• Reunirse con el equipo de producción para acordar y asignar las actividades, horario y tiempo en que se realizará la grabación o emisión.</li> <li>• Intercambiar impresiones con el staff técnico sobre el plan de trabajo y la intención en cada fase del mismo.</li> <li>• Supervisar con el proceso de edición y terminación de los capítulos</li> </ul>

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Velar por el cumplimiento de los principios rectores del canal y del programa en redes sociales.</li> <li>• Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.</li> <li>• Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.</li> </ul>
<b>DESCRIPCIÓN PRODUCTOS</b>	<b>DE</b>	<p>El contratista se obliga a:</p> <p>Presentar informe mensual de actividades según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el período a cobrar</p>
<b>OBLIGACIONES TELEISLAS</b>	<b>DE</b>	<p>Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato.</li> <li>• Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato.</li> <li>• Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato</li> </ul>
<b>VALOR</b>		El valor total del contrato es por la suma de <b>TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$38.305.367) M.CTE</b>
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO</b>	<b>DE</b>	<b>CD 144</b> del rubro presupuestal 214020201 Plan de Inversión.
<b>FORMA DE PAGO</b>		TELEISLAS pagará en ONCE (11) mensualidades vencidas por valor de <b>TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$3.482.306)</b> cada uno, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.
<b>DURACIÓN</b>		El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de ONCE (11) MESES.
<b>IDENTIFICACIÓN RIESGOS</b>	<b>DE</b>	N/A
<b>GARANTÍAS</b>		N/A
<b>SUPERVISOR</b>		<b>JEFE DE PRODUCCION</b>
<b>OTROS</b>		<p>Nota 1: Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firma de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.</p> <p>Nota 2: Considerando que la empresa ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias a nivel cultural y social como vitrina principal de la imagen de un pueblo, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados para resguardar el nombre y la imagen del canal regional, así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados.</p> <p>Nota 3: Cumplir con los protocolos de bioseguridad mientras esté vigente el decreto presidencial de la emergencia sanitaria.</p>





GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

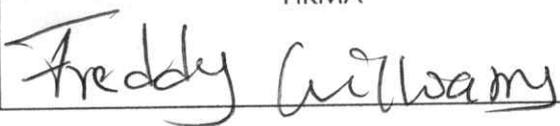
ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

**COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA**

- Persona natural con un (1) o más años de experiencia en realización de programas de televisión.

SOLICITANTE	APRUEBA
<b>FREDDY WILLIAMS</b> Jefe de Producción	<b>EMILIANA L. BERNARD STEPHENSON</b> Gerente
FIRMA 	FIRMA 

FECHA y CIUDAD: 26 de enero de 2023



Libertad y Orden

# FORMATO COMPLETO

## HOJA DE VIDA Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

### DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Salcedo		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Madera		NOMBRES Femelis Antonio	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 15026836			SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/>		NÚMERO 15026836		D.M. 14	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		
FECHA DÍA <input type="text" value="28"/> MES <input type="text" value="07"/> AÑO <input type="text" value="1965"/>			CALLE 10 NORTE - Cabañas Altamar Casa 9		
PAÍS COLOMBIA			PAÍS COLOMBIA		
DEPTO CÓRDOBA			DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.		
MUNICIPIO LORICA			MUNICIPIO SAN ANDRÉS		
			TELÉFONO		
			EMAIL fsalcedomadera@gmail.com		

2

### FORMACIÓN ACADÉMICA

#### EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

#### EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA)                      TL (TECNOLÓGICA)                      TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)                      UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN)                      MG (MAESTRÍA O MAGISTER)                      DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	6	X		ACUICULTURA	12	1992	

#### CAPACITACIONES / OTROS CONOCIMIENTOS

MEDIO DE CAPACITACIÓN	INSTITUCIÓN	MODALIDAD	CURSO	TERMINACION	
				MES	AÑO
PRESENCIAL	SENA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	Manejo de Nuevas Tecnologías TICS	03	2014
PRESENCIAL	Universidad de Antioquia	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	Periodismo de Hoy: compromiso social y nuevos retos	09	2010

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

# FORMATO COMPLETO

## HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 5132047			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	28	Mes	01	Año	2022	Día	31	Mes	12	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA A. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACI					DIRECCIÓN CALLE 1 - Shingle Hill						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 5132047			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	28	Mes	01	Año	2021	Día	31	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA A. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACI					DIRECCIÓN						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 5132047			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	25	Mes	01	Año	2021	Día	31	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA A. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACI					DIRECCIÓN CALLE 1 - Shingle Hill						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 5132047			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	03	Mes	02	Año	2020	Día	31	Mes	07	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA A. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACI					DIRECCIÓN - Shingle Hill						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 5132047			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	20	Mes	01	Año	2019	Día	31	Mes	12	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA A. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACI					DIRECCIÓN - Shingle Hill						

FORMATO COMPLETO

**HOJA DE VIDA**

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 5132047			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		15	Mes		01	Año		2018	Día		31	Mes		12	Año		2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA A. TECNOLOGIAS DE LA INFORMACI					DIRECCIÓN - Shingle Hill												
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 5132047			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		23	Mes		01	Año		2017	Día		31	Mes		12	Año		2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA A. TECNOLOGIAS DE LA INFORMACI					DIRECCIÓN - Shingle Hill												
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 5132047			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		06	Mes		07	Año		2016	Día		23	Mes		12	Año		2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA A. TECNOLOGIAS DE LA INFORMACI					DIRECCIÓN - Shingle Hill												

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE																				
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS												
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO												
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día:			Mes:			Año:			Día:			Mes:			Año:		
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN												

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	6	7
<b>TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA</b>	<b>6</b>	<b>7</b>

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

San Andres Isla, Ene 26 de 2023

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



**Departamento  
Administrativo  
de la Función  
Pública**

**FORMULARIO ÚNICO  
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y  
RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA  
PERSONA NATURAL  
(LEY 190 DE 1995)**

**ENTIDAD RECEPTORA**

**I. DECLARACIÓN JURAMENTADA**

**1.1 DE BIENES Y RENTAS**

YO, Fernelis Antonio Salcedo Madera

IDENTIFICADO CON: C.C.  C.E.  OTRO  No. 15026836 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

DIRECCIÓN Cabañon A Hawar Casa 9. TELÉFONOS 317 3706455

MUNICIPIO San Andrés DEPARTAMENTO Archipielago PAIS Colombia.

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
<u>Alicia Madera de Salcedo.</u>	<u>25950836</u>	<u>Madre.</u>
<u>Jim Fernando Salcedo O.</u>	<u>10.24546339</u>	<u>Hijo.</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** , **PARA RETIRARME** , **PARA ACTUALIZACIÓN** , **PARA MODIFICAR**  **LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE**  **QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:**

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	<u>36'923.500</u>
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	
ARRIENDOS	
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
<b>TOTAL</b>	<u>36'923.500.</u>

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>Bancolombia</u>	<u>Ahorros</u>	<u>34890769341</u>	<u>San Andrés</u>	<u>3'000.000.</u>

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
<u>Motorcicleta</u>	<u>Moto Honda 160.</u>	<u>9'200.000.</u>

**1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)**

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son :

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

**1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES**

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos :

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones :

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad : SI  NO  tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con :

<b>NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE</b> Loz Marina Lenis Ospina.	<b>DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN</b> C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	<b>N°</b> 435-13071.
--	--	-------------------------

**2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA**

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes :

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

**3. FIRMA**

\_\_\_\_\_  \_\_\_\_\_  
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

\_\_\_\_\_   
CIUDAD Y FECHA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **15026836**

**SALCEDO MADERA**  
APELLIDOS

**FERNELIS ANTONIO**  
NOMBRES

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-JUL-1965**

**LORICA**  
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.68**  
ESTATURA

**O+**  
G. S. RH

**M**  
SEXO

**12-OCT-1984 LORICA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten Signature]*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENDIFO LOPEZ



A-5800100-70112819-M-0015026836-20030217

02929 03047H 01 142742375

NO ES VALIDO  
SIN LAMINAR



Observacion:  
REEMPLAZA LA TF #27977

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA



DEPARTAMENTO ARCHIPELAGO DE SAN ANDRES  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

QCCRE C 017278

Apellidos: SALCEDO MADERA  
Nombres : FERNELIS ANTONIO  
Identif. : C15026836  
Nacido : LORICA  
Dpto. : CORDOBA

VENCE

COMPROMISANTE DE  
CITUD



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

INICIO

CONTÁCTENOS

PREGUNTAS FRECUENTES



### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:53:39 AM horas del 18/01/2023, el ciudadano identificado con:  
Cédula de Ciudadanía N° 15026836

Apellidos y Nombres: **SALCEDO MADERA FERNELIS ANTONIO**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 213872367



WEB  
13:39:14  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FERNELIS ANTONIO SALCEDO MADERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15026836:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

## LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

### CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 18 de enero de 2023, a las 13:43:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	15026836
Código de Verificación	15026836230118134309

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

## Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/01/2023 02:50:59 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **15026836**.

### **NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana": Registro interno de validación No. **50827670**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir



**COLEGIO NACIONAL DE PERIODISTAS**  
**NP Colombia**

**CERTIFICA QUE:**

**FERNELIS SALCEDO MADERA**

**ASISTIÓ AL PRIMER SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN  
EN PERIODISMO**

**En testimonio de ello, se firma el presente a los veintinueve (29) Días,  
del mes de noviembre de 2016**

  
**EMIL DE HOYOS MEJIA**  
Presidente CNP Colombia



**GUILLERMO A. PERTUZ PATRÓN**  
Presidente Seccional San Andrés

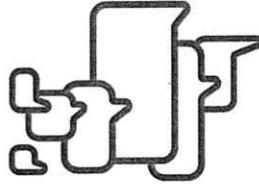
# Presidencia de la República

## Pedagogía para la paz

certifica que

**FERNELIS SALCEDO MADERA**

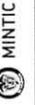
Asistió y participó activamente en nuestro evento: "Adiós a la guerra, bienvenida la conversación de la paz"  
Encuentro Nacional de Periodistas. Del 10 al 12 de diciembre de 2015.



**La Conversación  
más Grande  
del Mundo**



María Alejandra Villamizar  
Grupo de Pedagogía para la Paz



# ¡CLAVES ALHARACA!

## para contenidos infantiles .

La Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura

Certifica que:

**Fernelis Salcedo**

Participó en el taller ¡CLAVES ALHARACA! para contenidos infantiles, de dieciséis (16) horas de duración, realizado en San Andrés Isla, los días 14 y 15 de octubre de 2014.



Argemiro Cortés Buitrago  
Director de Comunicaciones  
Ministerio de Cultura



MinCultura  
Ministerio de Cultura

PROSPERIDAD  
PARA TODOS



Ministerio de Cultura y Artes



Libertad y orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

## El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**FERNELIS SALCEDO**

*Con Cedula de Ciudadania No. 15.026.836*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

## MANEJO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS TICS

*con una duración de 20 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en San Andrés Islas, a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014)*

Firmado Digitalmente por  
JUDITH CASTAÑEDA GARCIA  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Autenticidad del Documento

Bogotá - Colombia

JUDITH CASTAÑEDA GARCIA

DIRECTORA

CENTRO DE FORMACION TURISTICA, GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS  
REGIONAL SAN ANDRES

19201650 - 07/03/2014

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 953900697382CC15026836C.



Libertad y Orden

**Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones**  
República de Colombia



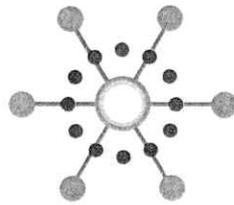
**UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA**  
1803

**FACULTAD DE  
COMUNICACIONES**

Certifican que

# Fernelis Antonio Salcedo Madera

Identificado con cédula 15.026.836  
Asistió a 22 horas del seminario - taller



## Periodismo de hoy: Compromiso social y nuevos retos

En testimonio de ello se firma a los 25 días del mes de septiembre de 2010  
en la ciudad de Bogotá

  
**CÉSAR AUGUSTO TORRES LÓPEZ**  
Director de Apropiación de TIC  
Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones

  
**JAIME ALBERTO VÉLEZ VILLA**  
Decano Facultad de Comunicaciones  
Universidad de Antioquia

# Project AWARE

Divers Conserving Underwater Environments

## Certificado de Reconocimiento

Otorgado a

**FERNELIS SALCEDO.**

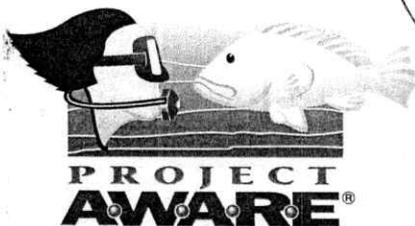
en agradecimiento por su contribución al ambiente acuático.

Logro FOTOGRAFÍA DIGITAL NIVEL II - NATURALISTA CON  
ÉNFASIS EN LA FOTOGRAFÍA  
COMO PRUEBA INCRIMINATORIA.  
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, COL.

Entregado este 10 de JULIO 2010 de 20    .

Por M. Jorge H. Sánchez  
Master Instructor 164975 PADI

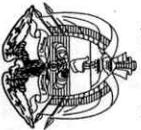
20 AÑOS



www.projectaware.org

  
**Jenny Miller Garmendia**  
Directora, Fundación Project AWARE

*Conservar entornos subacuáticos a través de la  
educación, abogacía y acción.*



Libertad y Orden

**Ministerio de Comunicaciones**  
República de Colombia



**UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA**  
1803

**FACULTAD DE  
COMUNICACIONES**

Certifican que

*Fernelis Antonio Salcedo Madera*

Asistió a las 10 horas programadas para el taller



**Responsabilidad,  
independencia y verdad**  
Talleres de ética periodística

En testimonio de ello se firma a los 25 días del mes de octubre de 2008  
en la ciudad de San Andrés

  
**CÉSAR AUGUSTO TORRES LÓPEZ**  
Director de Acceso y Desarrollo Social  
Ministerio de Comunicaciones

  
**EDISON DARÍO NEIRA PALACIO**  
Decano Facultad de Comunicaciones  
Universidad de Antioquia



# Acción Social

Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional

## CERTIFICA QUE:

# FERNELIS SALCEDO

C.C. 15026836

Participó en el Seminario-Taller

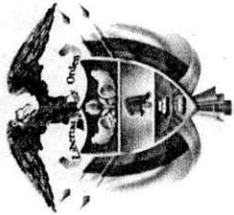
## “Fundamentos Normas ISO 9001:2000 y NTCGP 1000:2004”

Orientado a fortalecer el desempeño de habilidades del personal que colabora con la implementación del Sistema de Gestión de Calidad; realizado en la ciudad de San Andrés, durante los días 16 y 17 de Septiembre de 2008, con una intensidad de 12 horas.

*Luis Alfonso Hoyos Aristizábal*  
**Luis Alfonso Hoyos Aristizábal**  
Alto Consejero Presidencial

*Rodrigo Alfonso Vera Jaimes*  
**Rodrigo Alfonso Vera Jaimes**  
Coordinador Nacional de Calidad





Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social  
República de Colombia

## CERTIFICA QUE

*Salcedo M. Fernelis*

Asistió al Seminario Nacional

## “PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEL AUTOCAUIDADO Y LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS PROFESIONALES”

Realizado en San Andrés los días 13 y 14 de Octubre de 2005  
con una duración de 16 horas

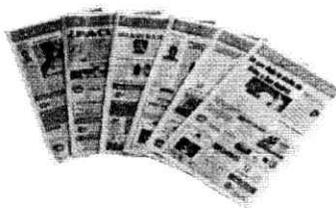
**JUAN CARLOS LLANO RONDÓN**  
Director General de Riesgos Profesionales  
Ministerio de la Protección Social



# The Archipelago Press

El Periódico de San Andrés y Providencia

## Certifica



Que Fernelis Salcedo

*Participó en el Primer Encuentro de Periodismo Informativo, Escolar y empresarial.*

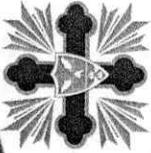
*Realizado en la Isla de San Andrés Los Días 6 y 7 de Febrero del Año 2004,  
con una Intensidad de 10 Horas en el Salón del Hotel Sol Caribe Centro de San Andrés*

Edgely Villanueva  
Garente

Lisapizots  
Director



REPÚBLICA DE COLOMBIA



PROYECTO  
SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL



UNION EUROPEA

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA  
CERTIFICA QUE

**FERNELIS SALCEDO MADERA**

PARTICIPO EN EL DIPLOMADO EN  
DESARROLLO E INTEGRACION FRONTERIZA

INTENSIDAD: 80 HORAS HORAS

FECHA: DE OCTUBRE 17 A DICIEMBRE 6 DEL AÑO 2003 EN LA CIUDAD DE: SAN ANDRÉS

EMBAJADOR FABIO TORRIJOS QUINTERO  
Secretario Ejecutivo CIIDEF  
Ministerio de Relaciones Exteriores

GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA  
Director Nacional ESAP

ROBERTO PRIETO LADINO  
Codirector Nacional SNCM

THEODOR WERNERUS  
Codirector Europeo SNCM



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
Derechos humanos, para vivir en paz

# **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y DIVULGACION NACIONAL DE MECANISMOS DE ACCESO A LA JUSTICIA ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO**

*Se otorga la presente certificación a:*

**Fernelis Salcedo**

*Por su participación en el taller teórico práctico sobre Mecanismos de Protección y  
Defensa de los Derechos Colectivos.*

*San Andrés Islas 12, 13 y 14 de septiembre de 2002*

  
**SERGIO ROLDÁN ZULUAGA**  
Director Nacional de Recursos y Acciones Judiciales  
Defensoría del Pueblo

  
**YAMILE SALINAS ABDALA**  
Defensora Delegada para los Derechos  
Colectivos y del Medio Ambiente

  
**FIDEL ANTONIO CORPÚS SUAREZ**  
Defensor del Pueblo, Seccional Archipiélago de  
San Andrés y Providencia

**BANCO DE LA REPUBLICA**  
ÁREA CULTURAL - SAN ANDRÉS

**CERTIFICA**

**FERNELIS SALCEDO MADERA**

Que

**PERIODISMO Y LITERATURA**

Asistió al taller

**10 HORAS**

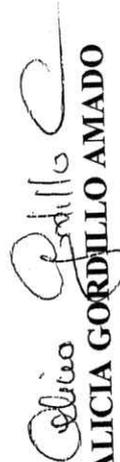
Intensidad

**GUSTAVO TATIS GUERRA**

Realizado por

**ABRIL 3 Y 4 de 2002**

San Andrés Isla

  
**ALICIA GORDILLO AMADO**  
Gerente

  
**OVIDIO HOWARD GARCIA**  
Coordinador Cultural

SAN ANDRES ISLA COL.

COLIBO NACIONAL DE PERIODISTAS

CENTRO SAN ANDRES Y PRODUCCIA

PERSONERIA JURIDICA NO. 1544/57



SEGUNDO ENCUENTRO NACIONAL Y DEL CARIBE DE PERIODISMO  
CON ENFASIS EN SALUD - TURISMO Y MEDIO AMBIENTE

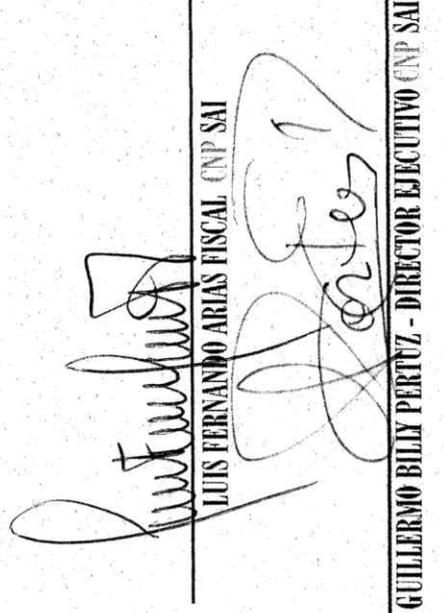
**CERTIFICA**

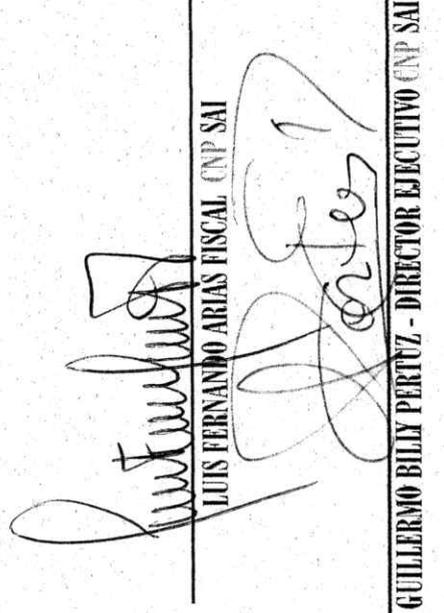
**FERNELIS SALCEDO**

**Que:** Asistió al Segundo Encuentro Nacional y del Caribe de periodismo durante los días 25, 26, 27, 28 y 29 de abril de 2001

  
DANIEL NEWBALL HUDGSON - VICEPRESIDENTE CNP SAI

  
GABRIEL SALCEDO ROMAN - PRESIDENTE CNP SAI

  
LUIS FERNANDO ARIAS FISCAL CNP SAI

  
GUILLERMO BILLY PERTUZ - DIRECTOR EJECUTIVO CNP SAI



Ministerio Público  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

6013-0648

***EL SUSCRITO DEFENSOR DEL PUEBLO***  
*Seccional Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*

CERTIFICA QUE

**FERNELIS ANTONIO SALCEDO MADERA**  
Cédula de Ciudadanía 15.026.836 de Loricá (Cord.)

Participó en el

**PRIMER SEMINARIO SOBRE PERIODISMO Y DERECHOS HUMANOS**

Programado en coordinación con

**EL COLEGIO NACIONAL DE PERIODISTAS**

Realizado por cinco (5) horas, en San Andrés Isla, el 22 de Septiembre de 2000.



**Fidel Antonio Corpus Suárez**  
Defensor del Pueblo Seccional

# INSISA Ltda

CERTIFICA QUE:

**- FERNELIS SALCEDO MADERA -**

ASISTIO AL 1er SEMINARIO TEORICO - PRACTICO SOBRE INTERNET. LOS DIAS 21-22 y 23 DE AGOSTO DE 1997. CON UNA INTENSIDAD DE 12 horas.

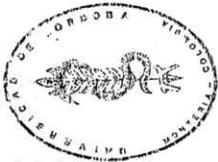
PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN SAN ANDRES ISLAS EL DIA 23 DE AGOSTO DE 1997.

  
Ing. JUAN ANDRES FRANCO C.  
Expositor

  
Ing. JUAN DANIEL CIFUENTES D.  
Gerente INSISA Ltda

  
Ing. GUILLERMO BURITICA.  
Expositor

EN NOMBRE DE  
LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
Y POR AUTORIZACION  
DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL



# LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

EN ATENCION A QUE

**FERNELIS ANTONIO SALCEDO MADERA**

C.C. No. 15'026.836 de Loricá.

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS  
EXIGEN PARA OPTAR AL TITULO DE

## TECNOLOGO ACUICULTOR

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA. EN TESTIMONIO DE ELLO, SE FIRMA Y REFRENDA CON LOS  
SELLOS RESPECTIVOS EN MONTERIA, EL DIA 22 DEL MES DE DICIEMBRE DE 1993

*Angel Pardo*  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



*[Signature]*  
DECANO DE LA FACULTAD



*[Signature]*  
SECRETARIO GENERAL



REGISTRADO AL FOLIO N°      DEL LIBRO DE REGISTROS DE DIPLOMAS N°

GOBERNACION DE CORDOBA - SECRETARIA DE EDUCACION

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 187/02/2021
	<b>CERTIFICADO</b>	Versión:01
	Aprobado por: Jefe de Planeación	

**LA SUSCRITA GERENTE DELA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS, TELEISLAS LTDA**

**Nit: 827.000.481-1**

**CERTIFICA:**

Que revisando los archivos de esta Entidad el señor **FERNELIS SALCEDO MADERA**, identificado con cedula de ciudadanía 15.026.836 de Lorica (Córdoba), estuvo vinculado mediante los siguientes contratos de prestación de servicio:

01. Reportero Independiente para el programas de Televisión mediante Contrato de prestación de servicio No. 067 del 26 de Octubre de 2012, hasta el 02 de Enero de 2013 por un valor de CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE. (\$4.111.316.00).
02. Reportero Independiente para el programas de Televisión mediante Contrato de prestación de servicio No. 015 del 06 de Febrero de 2013, hasta el 05 de Agosto de 2013 por un valor de ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE. (\$11.100.000.00).
03. Director del Noticiero mediante Contrato de prestación de servicio No. 007 del 28 de Enero de 2014, hasta el 31 de Diciembre de 2014 por un valor de VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$28.050.000.00).
04. Investigador/ Libretista del Magazine Morning Show mediante Contrato de prestación de servicio No. 071 del 27 de Abril de 2015, hasta el 31 de Diciembre de 2015 por un valor de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$22.500.000.00).
05. Libretista para programas de Televisión mediante Contrato de prestación de servicio No. 055 del 18 de Enero de 2016, hasta el 03 de Julio de 2016 por un valor de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE. (\$16.678.732.00).
06. Libretista para programas de Televisión mediante Orden de prestación de servicio No. 171 del 06 de julio de 2016, hasta el 23 de Diciembre de 2016 por un valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$13.535.699.00)

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 187/02/2021
	<b>CERTIFICADO</b>	Versión:01
	Aprobado por: Jefe de Planeación	

07. Director del programa Morning Show mediante contrato de prestación de servicio No. 047 del 23 de Enero de 2017, hasta el 31 de Diciembre de 2017 por un valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$44.381.767.00).
08. Director del programa Morning Show mediante contrato de prestación de servicio No. 035 del 15 de Enero de 2018, hasta el 31 de Diciembre de 2018 por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$48.328.995.00).
09. Director Productor para programas de Televisión mediante contrato de prestación de servicio No. 059 del 21 de Enero de 2019, hasta el 31 de Diciembre de 2019 por un valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. (\$46.330.000.00).
10. Coordinador de redacción y contenidos para programas de Televisión mediante contrato de prestación de servicio No. 020 del 03 de Febrero de 2020, hasta el 31 de Diciembre de 2020 por un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. (\$34.880.000.00).
11. Coordinador de contenidos para programas de Televisión mediante contrato de prestación de servicio No. 077 del 28 de Enero de 2022, hasta el 31 de Diciembre de 2022 por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$36.923.495.00).
12. Asistente de dirección para programas de Televisión mediante contrato de prestación de servicio No. 068 del 28 de Enero de 2022, hasta el 31 de Diciembre de 2022 por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$36.923.495.00).

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los veinte (20) días del mes de Enero de 2023.

Atentamente,



**EMILIANA BERNARD STEPHENSON**  
Gerente

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



## CERTIFICACION

Por medio de la presente, certificamos que el señor FERNELIS SALCEDO MADERA, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.026.836 de Lorica, pertenece al equipo Periodístico del SuperMagazin que se transmite a través de LA SUPER ESTACION 100.5 de Lunes a Viernes de 7AM a 9AM

Dada en San Andrés Islas, a los Ocho días del mes de Octubre de 2001

Cordialmente,

LUIS FERNANDO ARIAS  
DIRECTOR SUPERMAGAZIN



# Radio Progreso de Córdoba

Transmisores y Estudios en LORICA Departamento de Córdoba - Colombia, S.A.

Teléfonos: Gerencia 35003  
Estudios 35475  
Cables "Radioprogreso"

FILIAL DE  
**(C)-(A)-(B)-(A)-(C)-(O)-(L)**  
PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.

HJGX 1.030 Kcs.

Apartado Aéreo 337

## C E R T I F I C A M O S

Que el señor FERNELIS SALCEDO MADERA identificado con C.C. N° 15.026.836 de Loricá, es el director y locutor del programa "MOMENTO ROMANTICO", que se transmite todos los domingos de 11.00 A.M. a 12.00 M.

Loricá, Diciembre 4 de 1990

*[Handwritten Signature]*  
RADIO PROGRESO DE CÓRDOBA  
JAVIER BENEDETTI DE LEON  
GERENTE

# The Archipelago Press

El semanario de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas

San Andrés Isla Abril 3 de 2008

## CERTIFICADO

El suscrito Director del periódico **The Archipelago Press**, semanario de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, certifica que el señor Fernelis Salcedo Madera, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.026.836 de Loric Cordoba, se ha desempeñado como redactor colaborador en temas de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, de este rotativo, desde el año 2003 a la fecha, en su condición de periodista.

La presente constancia se firma por solicitud del interesado, a los 3 días del mes de Abril de 2008 en la ciudad de San Andrés Isla

Att/

CESAR PIZARRO B

Director- Comunicador Social

Av. Providencia Centro comercial New Point Plaza Oficina 229 San Andrés Tel 5124452

E-mail: [thearchipelagopress@hotmail.com](mailto:thearchipelagopress@hotmail.com)-[insularpress@yahoo.com](mailto:insularpress@yahoo.com)

[www.thearchipelagopress.com](http://www.thearchipelagopress.com)



## **Colegio Nacional de Periodistas**

Capitulo San Andrés y Providencia

Personería Jurídica No. 1544 de 1957

Afiliado a la OIP y FELAP



San Andrés isla, Mayo 16 de 2008

El suscrito presidente del Colegio Nacional de Periodistas, Capitulo San Andrés y providencia, islas,

### **Certifica qué:**

El señor **Fernelis Salcedo Madera**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15'026836 de Lórica, Córdoba, es miembro de nuestra organización periodística desde Marzo del año 2001.

Qué en nuestra base de datos está registrado bajo el código 8815026836006. En la actualidad está en pleno ejercicio de la actividad periodística, ejerciendo sus funciones en Radio Leda Internacional.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2008.-

Atentamente,

Félix Alberto Heredia Jiménez:  
Presidente Capitulo San Andrés.

**"Por una prensa libre, en un país libre"**

Av. Providencia, Edificio Housni  
Telefax 512 1512 – Celular 312 5294229

CE-006 - 0000000100 – 2023

## CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 15026836
NOMBRES Y APELLIDOS	Salcedo Madera, Fernelis Antonio
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente Con Contrato De
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/05/2010
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Salcedo Madera, Fernelis Antonio, a los 20 días del mes de enero del año 2023.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.



Banny Yeritza Sarmiento Vanegas  
Coordinador Gestión de la Afiliación

**LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

**CERTIFICA QUE**

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **FERNELIS ANTONIO SALCEDO MADERA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **15026836**, se encuentra afiliado/a desde **21/10/1993** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 19 de enero de 2023.



**Rosa Mercedes Nino Amaya**  
**Dirección de Afiliaciones**

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.


[Búsqueda](#)
[Mis procesos](#)
[Menú](#)
[Ir a](#)

[Escritorio](#) → **Configuraciones de Perfil**

 Id de página:: 14005862 [Ayuda ?](#)


Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

### Información del usuario

**Género** Hombre  
**Cargo**  
**Título** Sr.  
**Nombre** Fernelis Antonio Salcedo Madera  
**Apellidos**  
**Fecha de Nacimiento**  
**Nombre y apellido** Fernelis Antonio Salcedo Madera  
**Tipo de documento** Cédula de Ciudadanía  
**Número de documento** 15026836  
**Dirección** cabañas altamar primera entrada casa 9  
**Código postal**  
**Estrato**  
**Ubicación** San Andrés Islas  
**País** COLOMBIA  
**Correo electrónico** fsalcedomadera@gmail.com  
**Teléfono**  
**Celular** 3173706455  
**Nivel Educativo**



### Configuración

**Zona horaria** (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito  
**Idioma** Español (Colombia)  
**Configuración regional** Spanish (Colombia)

### Seguridad de la información

**Pregunta de seguridad** ¿Cuál es tu apodo?  
**Respuesta** pacho  
**SMS para recuperar la contraseña** 3173706455

# Certificado Bancario

Lunes, 17 de enero de 2022

Señor(a)  
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FERNELIS ANTONIO SALCEDO MADERA identificado(a) con CC 15026836, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	34890769341	2012/11/27	ACTIVA

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Formulario del Registro Único Tributario  
Hoja Principal

ANUSCA  
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14232131768



(415)7707212489984(8020) 000001423213176 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

1 5 0 2 6 8 3 6

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico

2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

1 3

26. Número de identificación:

1 5 0 2 6 8 3 6

27. Fecha expedición:

1 9 8 4 1 0 1 2

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País:

1 6 9

29. Departamento:

Córdoba

2 3

30. Ciudad/Municipio:

Lorica

4 1 7

31. Primer apellido

SALCEDO

32. Segundo apellido

MADERA

33. Primer nombre

FERNELIS

34. Otros nombres

ANTONIO

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

San Andrés

8 8

40. Ciudad/Municipio:

San Andrés

0 0 1

41. Dirección principal

BRR CABAÑAS ALTAMAR ENTRADA VIVERO PAVA 10 05

42. Correo electrónico:

fsalcedomadera@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1:

5 1 2 6 9 3 6

45. Teléfono 2:

3 0 0 5 5 4 2 3 9 3

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

6 3 9 1

47. Fecha inicio actividad:

1 9 9 0 1 2 2 0

Actividad secundaria

48. Código:

7 3 1 0

49. Fecha inicio actividad:

1 9 9 0 1 2 1 2

Otras actividades

50. Código:

0 3 2 1

Ocupación

1 2

0 3 2 1

51. Código

2 4 5 1

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
20- Obtención NIT	2	0																								

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57. Modo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		58. CPC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI  NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 3 0 2 2 8

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ MEZA EVERLIDE

985. Cargo: Facilitador II



FECHA DE EXPEDICION:

26/01/2023

No.

\*CD144

### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2023, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO

214020201

RECURSOS

RECURSOS ORDINARIOS

\$38305367

PLAN DE INVERSION

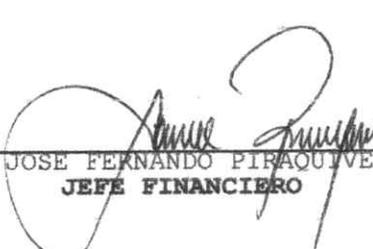
**POR LA SUMA DE :** TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE.  
TOTAL ( \$38,305,367)

**PARA AMPARAR :** ASESOR DE CONTENIDOS EN FAMILIA

**FECHA DE VENCIMIENTO :**

31/12/2023

**SE EXPIDE A SOLICITUD DE :** FREDDY W

  
\_\_\_\_\_  
JOSE FERNANDO PIRAQUIVE  
JEFE FINANCIERO



# SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

## JERRY RANKIN

APL: 13033 - HC: 13146

Tel: 3213911647

Empresa Contratante:		TELEISLAS	FECHA:	2022/01/17	
Empresa a Laborar:		TELEISLAS			
TIPO DE EXAMEN:	PRE-INGRESO			Edad:	56 Años
NOMBRE:	FERNELIS ANTONIO SALCEDO MADERA	CC:	15026836		
CARGO:	CONTRATISTA	CIUDAD:	SAN ANDRES		

### CONCEPTOS GENERALES POR TIPO DE EXAMEN

#### Examen de PRE-INGRESO

Condición de salud sin restricciones	<input checked="" type="checkbox"/>	Condición de salud con restricción que no interfiere con su cargo	<input type="checkbox"/>	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	<input type="checkbox"/>
--------------------------------------	-------------------------------------	---	--------------------------	--	--------------------------

#### 1.2 Examen Periódico

Puede continuar laborando	<input type="checkbox"/>	Aplazado	<input type="checkbox"/>	Reasignación de tareas	<input type="checkbox"/>	Temporalidad:	<input type="checkbox"/>	Días
---------------------------	--------------------------	----------	--------------------------	------------------------	--------------------------	---------------	--------------------------	------

#### 1.3 Examen periódico seguimiento de recomendaciones

Puede continuar laborando	<input type="checkbox"/>	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	<input type="checkbox"/>	Reasignación de tareas	<input type="checkbox"/>	Temporalidad:	<input type="checkbox"/>	Días
---------------------------	--------------------------	--	--------------------------	------------------------	--------------------------	---------------	--------------------------	------

#### 1.4 Reintegro / Post - Incapacidad

Reincorporación al Puesto de trabajo	<input type="checkbox"/>	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	<input type="checkbox"/>	Reasignación de tareas	<input type="checkbox"/>	Temporalidad:	<input type="checkbox"/>	Días
--------------------------------------	--------------------------	--	--------------------------	------------------------	--------------------------	---------------	--------------------------	------

#### 1.5 EGRESO

Realizado

#### EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

Optometría	<input type="checkbox"/>	Espirometría	<input type="checkbox"/>	Audiometría	<input type="checkbox"/>	Prueba Psicotécnica	<input type="checkbox"/>	Visimetría	<input type="checkbox"/>	Laboratorios	<input type="checkbox"/>	Otros:	<input type="checkbox"/>
------------	--------------------------	--------------	--------------------------	-------------	--------------------------	---------------------	--------------------------	------------	--------------------------	--------------	--------------------------	--------	--------------------------

#### CONCEPTO DE ACUERDO AL ENFASIS

Enfasis	Apto	No cumple	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	Observaciones
Seguridad vial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Espacios confinados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Alturas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Ejercicios	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Actividad deportiva	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Arreglado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Medicamentos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

#### ENFASIS OSTEOMUSCULAR REALIZADO [SI]

#### RECOMENDACIONES GENERALES

Control Nutricional en su EPS	<input type="checkbox"/>	Control periódico por Pyp en su EPS	<input type="checkbox"/>	Remisión a su EPS por medicina General o especializada.	<input type="checkbox"/>
Continuar manejo Médico	<input type="checkbox"/>	Uso de E.P.P. de acuerdo al cargo	<input checked="" type="checkbox"/>	Inicio o continuar actividad física mínimo 3 veces por semana	<input type="checkbox"/>
Control periódico ocupacional	<input checked="" type="checkbox"/>	Pausas Activas.	<input checked="" type="checkbox"/>		
Habitos de vida saludable	<input checked="" type="checkbox"/>	Ingreso a P.V.E.	<input type="checkbox"/>	Remisión a EPS/ARL:	<input type="checkbox"/>
Posturas Ergonómicas	<input checked="" type="checkbox"/>	Uso de bloqueador Solar	<input type="checkbox"/>	Realización de pruebas complementarias.	<input type="checkbox"/>

Recomendaciones para manejo de cargas. [X] Siglas: EPS: Entidad Promotora de salud - PYP: Promoción y Prevención -ARL: Administradora de Riesgos Laborales.

Observaciones: REALIZAR PAUSAS ACTIVAS CADA HORA POR 5 MINUTOS, HIGIENE POSTURAL, USAR EBP (ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PERSONAL), PROMOVER LAS MEDIDAS DE AUTOCUIDADO Y CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD DE LA EMPRESA, REPORTAR TODO ACCIDENTE O INCIDENTE QUE OCURRA EN EL TRABAJO.

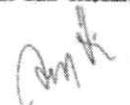
Priorizar en los programas de vigilancia, los riesgos definidos en la matriz de la entidad.

#### RECOMENDACIONES OCUPACIONALES PREVENTIVAS

OSTEOMUSCULAR: Higiene Postural; estiramientos, Pausas activas	<input checked="" type="checkbox"/>
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: Lavado de manos; BPM (Buenas Prácticas de Manufactura).	<input type="checkbox"/>
VISUAL: Pausas activas visuales, iluminación adecuada en el puesto de trabajo. Educación y prevención en higiene visual, Uso de protección visual según tipo de exposición.	<input type="checkbox"/>
ALTURAS: Certificación en alturas y Capacitación al personal.	<input type="checkbox"/>
PEL: Reportar alteraciones en la piel, uso de protección en zonas expuestas a agentes irritantes..	<input type="checkbox"/>
RESPIRATORIA: Protección según exposición, Uso de E.P.R. (elementos de protección respiratoria).	<input type="checkbox"/>
BIOLOGICO: Verificación del esquema de vacunación, Uso de elementos de bioseguridad según riesgos.	<input type="checkbox"/>
OTRO:	<input type="checkbox"/>

RECOMENDACIONES / EMPRESA  
RECOMENDACIONES / TRABAJADOR

CERTIFICO QUE LA INFORMACION QUE HE SUMINISTRADO RESPECTO A MI ESTADO DE SALUD ES REAL Y QUE PUEDE SER CONSTATADA.

<p style="text-align: center;">FIRMA DEL MÉDICO</p> <div style="text-align: center;">    </div>	<p style="text-align: center;">FIRMA DEL PACIENTE</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;">FERNELIS ANTONIO SALCEDO MADERA C.C 15026836</p>
Reg. Médico: 28040/88 Licencia Salud Ocupacional SST 5019	

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES  
SOPORTE DE PAGO GENERAL

**DATOS GENERALES DEL APORTANTE**

CECILLA DE CIUDADANÍA: **11278936** NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: **788277238**

TIPO IDENTIFICACIÓN: **FEDEUS** TIPO DE PLANILLA: **788277238**

CUIDAD/MUNICIPIO: **SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA** PERÍODO COTIZACIÓN OTROS: **2022**

TIPO DE COTIZANTE: **EMPLEADO** DÍAS DE MORA: **0**

TIPO EMPLEADO: **OTROS TRABAJADORES** FECHA PAGO (formato AAAA-MM-DD): **20220105**

FORMA DE PRESENTACIÓN: **INDIVIDUAL** NÚMERO AUTORIZACIÓN: **20220105**

APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SEÑA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA): **NO**

MESES: **194865600**

MESES: **194865600**

CÓDIGO	NOMBRE	TOTAL APORTES A PENSION		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES		TOTAL APORTES A RIESGOS DE SEGUROS S.A.		TOTAL APORTES A RIESGOS DE SEGUROS S.A.	
		EMP-EMPLEADO	EMP-OTROS TRABAJADORES	EMP-EMPLEADO	EMP-OTROS TRABAJADORES	EMP-EMPLEADO	EMP-OTROS TRABAJADORES	EMP-EMPLEADO	EMP-OTROS TRABAJADORES	EMP-EMPLEADO	EMP-OTROS TRABAJADORES
25-14	25-14 ECU PENSIONES										
<b>SUB-TOTALES:</b>											

CÓDIGO	NOMBRE	TOTAL APORTES A PENSION		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES		TOTAL APORTES A RIESGOS DE SEGUROS S.A.		TOTAL APORTES A RIESGOS DE SEGUROS S.A.	
		EMP-EMPLEADO	EMP-OTROS TRABAJADORES	EMP-EMPLEADO	EMP-OTROS TRABAJADORES	EMP-EMPLEADO	EMP-OTROS TRABAJADORES	EMP-EMPLEADO	EMP-OTROS TRABAJADORES	EMP-EMPLEADO	EMP-OTROS TRABAJADORES
14-23	14-23 POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.										
<b>SUB-TOTALES:</b>											

CÓDIGO	NOMBRE	TOTAL APORTES A PENSION		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES		TOTAL APORTES A RIESGOS DE SEGUROS S.A.		TOTAL APORTES A RIESGOS DE SEGUROS S.A.	
		EMP-EMPLEADO	EMP-OTROS TRABAJADORES	EMP-EMPLEADO	EMP-OTROS TRABAJADORES	EMP-EMPLEADO	EMP-OTROS TRABAJADORES	EMP-EMPLEADO	EMP-OTROS TRABAJADORES	EMP-EMPLEADO	EMP-OTROS TRABAJADORES
14-23	14-23 POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.										
<b>SUB-TOTALES:</b>											

N° IDENTIFICACION	CÓDIGO	NOMBRE	TIPO DE COTIZANTE	BAJARDO	TIPO DE SALARIO	CÓDIGO	NOMBRE	PENSION		SEGUROS SOCIAL		SEGUROS S.A.		TOTAL APORTES	DESCUENTO	VALOR PAGADO
								ADMIN	IBCF	ADMIN	IBCF	ADMIN	IBCF			
25-14	25-14	25-14 ECU PENSIONES	Normal													
14-23	14-23	14-23 POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	Normal													
<b>TOTAL</b>																<b>\$ 392.200</b>

San Andrés Isla, 25 de enero 2023

Señora

**EMILIANA BERNARD STEPHENSON**

**Gerente Teleislas**

San Andrés Isla

Asunto: Cotización

Cordial saludo,

Respetuosamente presento a usted mi propuesta de trabajo para prestar los servicios personales como Asesor de Contenidos en el desarrollo de actividades para la Sociedad de Televisión de las islas Ltda -TELEISLAS-.

**PLAZO DE EJECUCIÓN: 11 MESES**

**VALOR:** El valor de la presente propuesta es de: Treinta y ocho millones trescientos cinco mil trescientos sesenta y siete pesos (\$38.305.367) m.cte

Atentamente,



Fernelis Salcedo Madera  
C.C. N° 15026836 de Lorica

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

**CONTRATO No. 071 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS  
LTD. – TELEISLAS Y FERNELIS ANTONIO SALCEDO MADERA.**

<b>CONSECUTIVO</b>	071
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS
<b>CONTRATISTA</b>	FERNELIS ANTONIO SALCEDO MADERA
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	C.C. 15026836
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$38.305.367) M.CTE
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>	ONCE (11) MESES.
<b>OBJETO</b>	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales de ASESOR DE CONTENIDOS de programas de televisión del canal TELEISLAS.

**INTRODUCCIÓN**

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **FERNELIS ANTONIO SALCEDO MADERA**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 15026836, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por lo que se pacta a continuación

**PRELIMINARES**

- A)** Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los números 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de San Andrés

- B)** Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.
- C)** Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.
- D)** Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
- E)** Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.
- F)** Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

- G) Que mediante Resolución 00015 del 20 de enero de 2023 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2023 de TELEISLAS por la suma de SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.764.355.189).
- H) Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de **ASESOR DE CONTENIDOS**, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.
- I) Que de conformidad con el numeral 6.3 de la Circular Conjunta No. 01 de 2023 de Función Pública se celebrará el contrato de manera excepcional por un plazo mayor de cuatro (4) meses, debido a que el desarrollo de las actividades contratadas no se encuentran vinculadas a funciones permanentes y se encuentran financiados con recursos del proyecto de inversión, denominado PLAN DE INVERSIÓN 2023, cuyo plazo está determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto.
- J) Que teniendo en cuenta la Circular Conjunta No. 100-005- 2022 y la Circular 01 de 2023 emitidas por la Función Pública, se considera pertinente realizar la presente contratación por un término de **ONCE (11) meses**, toda vez que, el presente contratista cuenta con el perfil y el conocimiento, en el área objeto de la contratación, por lo cual, se hace necesario contar con el perfil antes mencionado, logrando así, dar cumplimiento al Plan de Inversión 2023, aprobado por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones -MINTIC- .
- K) Que tratándose de actividades para las que actualmente no existe en la planta de personal de la entidad adoptada mediante Acuerdo 04 del 21 de octubre de 2022 y asignada, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de **servicios personales con una persona natural**, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada; por lo anteriormente expuesto resulta evidente que para llevar a cabo la actividad misional propia de nuestro canal es imprescindible contar con los servicios derivados del presente contrato, mientras el canal tenga la posibilidad operativa y financiera para desarrollar las acciones necesarias para de

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

manera progresiva determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas.

**CONTENIDO**

El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** – Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales de ASESOR DE CONTENIDOS de programas de televisión del canal TELEISLAS.

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** – El valor del presente contrato es por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$38.305.367) M.CTE, de los cuales, TELEISLAS pagará:

ONCE (11) mensualidades vencidas por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$3.482.306) cada uno; para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

**CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL.** – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2023 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 144 del rubro presupuestal 214020201 Plan de Inversión.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** – La ejecución del presente contrato será por el término de ONCE (11) MESES, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. –**

El contratista posee las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
2. Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través de su supervisor.
3. Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

**CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS.** - El contratista se obliga a:

- Asesorar la producción y post-producción del programa EN FAMILIA, a partir de contenidos generados
- Supervisar que el personal cumpla con los horarios, tareas o actividades asignadas.
- Preparar informes técnicos de la ejecución del programa de televisión, solicitados por el supervisor de contrato, la asesora de planeación o gerencia.
- Reunirse con el equipo de producción para acordar y asignar las actividades, horario y tiempo en que se realizará la grabación o emisión.
- Intercambiar impresiones con el staff técnico sobre el plan de trabajo y la intención en cada fase del mismo.
- Supervisar con el proceso de edición y terminación de los capítulos
- Velar por el cumplimiento de los principios rectores del canal y del programa en redes sociales.
- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA:** No Aplica.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** -El presente contrato opera bajo la supervisión del jefe de Producción.

**CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

**CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES** - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. PARÁGRAFO PRIMERO: Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN.** – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS.** – No aplica.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD** - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL.** - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS.** - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO**

**CUARTO:** Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD.** -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

**CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta dos comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

**PARÁGRAFO:** Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS DE VIAJE.** – La ejecución de este contrato no genera para TELEISLAS gastos de viajes y/o traslados; de ser necesario desplazamiento del personal de la producción fuera del Municipio de San Andrés, estos costos están incluidos dentro del valor total del contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.** -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL.** TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA:** La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: [www.teleislas.com.co](http://www.teleislas.com.co) y autoriza de

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

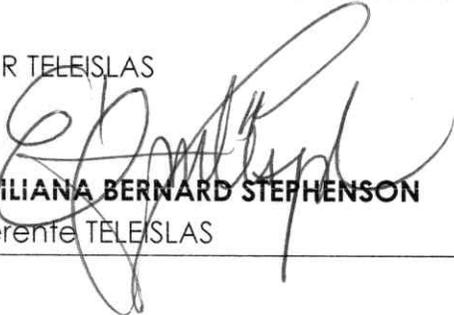
manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de este documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO.** - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

**CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, el PRIMER (01) DÍA del mes de febrero de 2023.

POR TELEISLAS

  
**EMILIANA BERNARD STEPHENSON**  
 Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA

  
**FERNELIS ANTONIO SALCEDO MADERA**  
 C.C. No. 15026836

Proyectó	KHL
Revisó	EBS
Archivó	LMA

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



### REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2023

No. \*RP098

RUBRO 214020201 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$38305367  
PLAN DE INVERSION

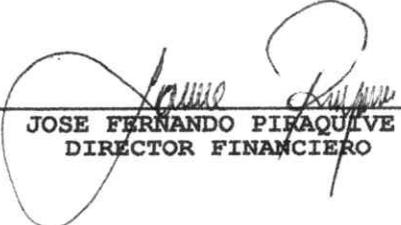
PROVEEDOR : FERNELIS ANTONIO SALCEDO 15026836

POR LA SUMA DE : 38,305,367

VALOR EN LETRAS: TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS  
SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : ASESOR DE CONTENIDOS EN FAMILIA

FECHA DE EXPEDICION: 01/02/2023

  
\_\_\_\_\_  
JOSE FERNANDO PIRAQUIVE  
DIRECTOR FINANCIERO

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/OPS N° 071/2023	
CONTRATANTE	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS
CONTRATISTA	FERNELIS ANTONIO SALCEDO MADERA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO ASESOR DE CONTENIDOS DE PROGRAMAS DE TELEVISION DEL CANAL TELEISLAS
VALOR	38.305.367
FECHA DE INICIO	01/02/2023
FECHA DE FINALIZACIÓN	31/12/2023
PLAZO	11 MESES

Entre el supervisor del contrato FREDDY ALBERTO WILLIAMS y el contratista **FERNELIS ANTONIO SALCEDO MADERA** identificado (a) con cedula de ciudadanía N°15026836 de Loricá, suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés el primer (01) día del mes de febrero de (2023).

  
**FREDDY ALBERTO WILLIAMS**  
 Supervisor

  
**FERNELIS ANTONIO SALCEDO MADERA**  
 15026836

**POSITIVA**  
**Compañía de Seguros S.A.**  
**N.I.T 860.011.153-6**

**CERTIFICA**

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que FERNELIS ANTONIO SALCEDO MADERA, identificado con Cédula Ciudadanía No. 15026836 contratista de la empresa SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TELEISLAS, con Nit No. 827000481. Registra como trabajador INDEPENDIENTE con fecha de inicio de cobertura 03/02/2023, para el contrato registrado con fecha desde 01/02/2023 y fecha hasta 31/12/2023, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 2.

Recuerde que una vez cumplida la fecha indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: [www.positivaenlinea.gov.co](http://www.positivaenlinea.gov.co) y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 20230101259727.

Dada en Bogotá, a los 2 días del mes de febrero de 2023

Cordialmente

**GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES**  
**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**





GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Fecha de aprobación:  
03/09/2020**MEMORANDO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

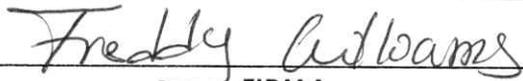
**GENERALIDADES**

<b>CONSECUTIVO</b>	8		
<b>NOMBRE REMITENTE</b>	FREDDY ALBERTO WILLIAMS	<b>CARGO</b>	JEFE DE PRODUCCIÓN
<b>NOMBRE DESTINATARIO</b>	KARINA HERAZO LEVER	<b>CARGO</b>	JEFE JURIDICO
<b>FECHA</b>	13/3/2023		
<b>ASUNTO</b>	SOLICITUD CESIÓN TEMPORAL CONTRATO N°071 DE 2023		

**DESCRIPCIÓN**

En atención a la solicitud anexa del contratista Fernelis Salcedo Madera, de ceder de manera temporal el contrato N°071 por el periodo comprendido entre el 1 al 30 de abril de 2023, la jefatura de Producción, solicita dar trámite al requerimiento, de tal manera que a partir del 1 de abril de 2023, el objeto, actividades y productos del mencionado contrato sean asumidos por Anny Hooker Cantillo, identificada con C.C. 1.123.627.249

**DESCRIPCIÓN DE ANEXOS**

  
FIRMA

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

San Andrés Isla, 13 de marzo 2023

**Señor:**  
**FREDDY ALBERTO WILLIAMS**  
**Jefe de Producción**  
**Canal Regional Teleislas**  
**San Andrés Isla**

Asunto: Cesión Temporal de contrato.

Cordial saludo,

A través de la presente, de acuerdo con lo conversado, en mi calidad de contratista solicito a la Sociedad de Televisión de las islas Ltda. –TELEISLAS, autorización para la cesión temporal del contrato No.071 del 2023, a la señora Annie Hooker. En este sentido, el cesionario ejecutara las actividades derivadas del contrato en el periodo comprendido entre el 01 al 30 de abril del presente año. Asumiendo los derechos, obligaciones y restricciones consagradas en el contrato.

Dicha solicitud se fundamenta en motivos personales, considerando que estaré por ese espacio de tiempo fuera de la Isla.

Atentamente,



Fernelis Salcedo Madera  
C.C. N°15026836 de Loricá  
Celular:3202336344  
Email: fsalcedomadera@gmail.com

**CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 071 DE 2023.**

<b>EL CEDENTE</b>	FERNELIS ANTONIO SALCEDO MADERA
<b>EL CESIONARIO</b>	ANNY HOOKER CANTILLO
<b>APROBANTE:</b>	SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA - TELEISLAS

Entre los suscritos, por una parte, **FERNELIS ANTONIO SALCEDO MADERA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 15026836, actuando en nombre propio, quien se denominará **EL CEDENTE** y, por otra, **ANNY HOOKER CANTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.123.627.249, actuando en nombre propio y quien para efectos de este acuerdo se denominará **EL CESIONARIO**, y la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con NIT 827000481-1 y representada legalmente por **RICHARD FRANCIS BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.002.577, que se denominará **TELEISLAS**, y quien actúa en calidad de **APROBANTE**, se ha convenido suscribir el presente documento de **CESIÓN** del Contrato de prestación de servicios No. 071 de 2023, de conformidad con las cláusulas que más adelante se consignarán, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** Que el día 1 de febrero de 2023, entre la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA - TELEISLAS y EL CEDENTE, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 071 de 2023, cuyo objeto se estableció de la siguiente manera: "*Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales de ASESOR DE CONTENIDOS de programas de televisión del canal TELEISLAS*".

**SEGUNDA:** Que EL CEDENTE solicitó a TELEISLAS autorización para la cesión del contrato en mención a la señora **ANNY HOOKER CANTILLO**.

**TERCERA:** Que EL CESIONARIO ejecutará las actividades derivadas del contrato, por el término de UN (01) MES.

**CUARTA:** Que TELEISLAS, requiere continuar contando con los servicios de ASESOR DE CONTENIDOS de programas de televisión del canal TELEISLAS.

**QUINTA:** Que EL CESIONARIO ejecutará las actividades derivadas del contrato a partir del PRIMERO (01) de abril de 2023, asumiendo, además, los derechos, obligaciones y restricciones consagradas en el mismo.

Que, con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar la presente **CESIÓN** al Contrato de Prestación de Servicios No. 071 de 2023, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y, en especial, por lo que a continuación se pacta.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.** EL CONTRATISTA cede a favor del CESIONARIO, el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 071 de 2023, suscrito con TELEISLAS, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan.

**SEGUNDA. NATURALEZA DEL VÍNCULO.** EL CESIONARIO no tendrá vínculo laboral con TELEISLAS, por cuanto este actúa con plena autonomía e independencia técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; en consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento y pago alguno por concepto de prestaciones sociales de ninguna índole o cualquier otra erogación diferente a los honorarios pactados en el contrato.

**TERCERA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CESIONARIO deberá acreditar su vinculación al Sistema General de Seguridad Social, por lo cual deberá presentar en forma periódica la constancia de pago de los respectivos aportes.

**CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CESIONARIO declara bajo juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes y complementarias, y que, si llegaré a sobrevenir alguna, actuará conforme lo previsto en el artículo noveno de la Ley 80 de 1993.

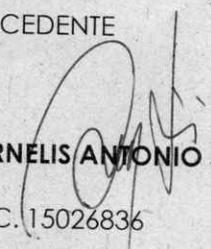
**QUINTO. ACEPTACIÓN.** EL CESIONARIO y TELEISLAS aceptan la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. 071 de 2023 y con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que de él se deriven.

**SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes y su ejecución inicia el PRIMERO (01) de abril de 2023 hasta el 30 de abril de 2023.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 071 de 2023 conservan su vigencia y exigibilidad para con el CESIONARIO.

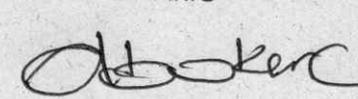
Para constancia se firma en San Andrés Isla a los TREINTA Y UN (31) días del mes de marzo de 2023.

EL CEDENTE

  
**FERNELIS ANTONIO SALCEDO MADERA.**

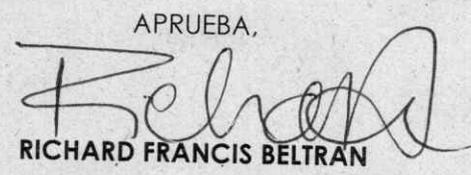
C.C. 15026836

EL CESIONARIO

  
**ANNY HOOKER CANTILLO**

C.C. 1.123.627.249

APRUEBA,

  
**RICHARD FRANCIS BELTRAN**

Gerente (E) TELEISLAS

V.B. KH